

**INFORME DE LA COMISIÓN DE LA
COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA,**
recaído en el proyecto de ley, en segundo
trámite constitucional, que establece el
segundo sábado de octubre de cada año
como el Día del Artista Local.

BOLETÍN N° 11.490-24.

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción de las diputadas señoras Alejandra Sepúlveda Órbenes y Marcela Hernando Pérez y del diputado señor Vlado Mirosevic Verdugo, y de los ex diputados señores Miguel Ángel Alvarado Ramírez y Claudio Arriagada Macaya.

A la sesión en que se discutió este proyecto de ley concurrió, además de sus miembros, el poeta señor Rigoberto Meriño¹.

Concurrieron, además:

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el Asesor, señor Joaquín Simonetti.

De la oficina de la Honorable Senadora señora Von Baer: el Asesor, señor Juan Carlos Gazmuri.

De la oficina de la Honorable Senadora señora Provoste: el Jefe de Gabinete, señor Christian Torres; la Periodista, señora Gabriela Donso y el Asesor, señor Rodrigo Vega.

De la oficina del Honorable Senador señor Latorre: los Asesores, señora Javiera Tapia y señores Fernando Carvallo y Mario Pino.

De la oficina del Honorable Senador señor García: el Asesor, señor José Miguel Rey y la Periodista, señora Andrea González.

De la oficina de la Honorable Diputada Sepúlveda: el Asesor, señor Francisco Gómez.

Del Comité UDI: la Periodista, señora Karelyn Lüttecke.

¹ Acompañó los antecedentes de la Agrupación de Artistas Locales, que están a disposición de los Honorables señoras y señores Senadores en la Secretaría de la Comisión y Cultura del Senado.

Del Comité RN: el Asesor, señor Sebastián Amado.

Cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 127 del Reglamento de la Corporación, este proyecto de ley, por tratarse de uno de artículo único, fue discutido por la Comisión en general y en particular, por lo que se propone que la Sala que proceda de la misma manera.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Establecer el segundo sábado de octubre de cada año como el Día del Artista Local.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Moción.

Recuerdan los autores de la moción que desde tiempos inmemorables los “Artistas Locales” han desempeñado una función de suyo relevante en las sociedades humanas, constituyendo una manifestación cultural de contacto directo con las pequeñas comunidades, caracterizados por su profundo arraigo a éstas. En los tiempos modernos, el rol del “Artista Local” ha quedado relegado por el Estado y la sociedad civil dando paso a la vigencia de grandes producciones por sobre quienes son la primera fuente de contacto en cada agrupación humana. Desde este punto de vista, el “Artista Local” es representativo de su comunidad, y pertenece a ese territorio determinado, participa de los actos culturales de la vida diaria de las personas, en las juntas de vecinos, en las escuelas y en fiestas locales, entre otros eventos.

En este sentido, la visión del “Artista Local” debería enfocarse hacia la constitución de uno de los principales colectivos a nivel nacional en la creación y fomento artístico. Se debe resaltar y visualizar, dicen sus autores, el valor de la producción intelectual en las comunidades rurales y urbanas del país. Su aporte en las diversas manifestaciones del arte no es sino expresión de esa comunidad, por lo que aspiran precisamente a abordar escenarios cada vez más grandes, de tal manera de llevar ese relato cultural a los distintos puntos del territorio nacional. Así, el Estado chileno está en deuda con el Artista Local, tanto en lo que se refiere al enfoque de la política cultural, como en lo concerniente a su promoción y difusión.

Recuerda la moción que desde el año 2000 el poeta chileno colchagüino, don Rigoberto Meriño, ha aportado al enriquecimiento del “Artista Local” a través de la reflexión que ha efectuado sobre la asociatividad de éstos en sus comunidades, de tal modo de encontrar respuestas a las carencias económicas y artísticas que tienen en su diario vivir. A través de la experiencia vivida con distintos artistas de la provincia de Colchagua, definió el concepto de Artista Local como “aquel que realiza su quehacer cultural en pequeñas comunidades, distinguiéndolo del Artista Territorial que tiene reconocimiento a nivel provincial o regional.” De este modo, el poeta señala que el Artista Local es de toda relevancia en la jerarquía cultural de nuestro país, pero desgraciadamente estos trabajadores de la cultura son invisibilizados en las políticas culturales del Estado Chileno. En este sentido, se requieren diversas acciones visualizadoras de estos Artistas Locales, para realzar su contribución al patrimonio cultural del país.

Por las razones anotadas, este proyecto pretende visualizar el rol del “Artista Local” fijando un día en el calendario chileno que los conmemore como tal, aportando a la formación del concepto del mismo, como a su reconocimiento en el aporte diario que tiene en las distintas manifestaciones artísticas en su entorno territorial.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Dando inicio a la discusión del proyecto de ley el poeta y artista local **señor Rigoberto Meriño**, expresó que el concepto de artista local no es nuevo, pues siempre ha existido en la memoria popular, tanto por parte de quienes cultivan el arte como de quienes lo aprecian, refiriéndose, principalmente, a los artistas que habitualmente han sido invisibilizados por no poseer difusión a pesar de que tienen un alto grado de raigambre en sus comunidades.

Agregó que desde el año 2000 a la fecha comenzó a gestionar la Agrupación de los Artistas Locales, con el objeto de reflexionar acerca de la búsqueda de respuestas a las carencias económicas y posibilidades artísticas que presentan este tipo de arte. El término inicial fue el de “Artistas Pequeños”. Ya en el año 2005 se definen dos ideas con distintas escalas territoriales según los ámbitos que representan:

Uno) “Artista Local” serán los que realizan su quehacer cultural en pequeñas comunidades.

Dos) “Artista Territorial” serán los reconocidos a nivel provincial y regional.

Afirmó que la iniciativa en informe ha sido bien recibida por amplios sectores políticos, culturales y de las fuerzas vivas del país, pues representa la esencia y valores de la cultura local, reforzando la vinculación de quienes desarrollan actividades artísticas a nivel comunal y territorial, más allá de sus fronteras geográficas y sociales.

Por las razones indicadas, expresó que este proyecto es de la importancia para reconocer a uno de los principales colectivos a nivel nacional en la creación y fomento artístico, destacando y visualizando el valor de la producción intelectual en las comunidades rurales y urbanas en todo el país, contribuyendo a la mirada que en el futuro el país tenga de estos cultores.

La Honorable Senadora señora Provoste agradeció la entrega de los antecedentes acompañados por el señor Meriño, los que dan cuenta de un trabajo que refleja una alta profundidad y dedicación, que va incluso más allá del proyecto de ley que hoy se discute. En dicha presentación hace referencia a algunas sugerencias respecto de la definición del concepto de “Artista Local” y otros que hay que tener en cuenta durante la discusión de esta iniciativa.

Fue de opinión que proyectos como estos son relevantes para el visibilizar actividades como las que desarrollan los “Artistas Locales”, puesto que este proyecto, a diferencia de otros que obligan a los municipios a realizar ciertas actividades conmemorativas, éste sólo cumple ese rol, el de visibilizar un ejercicio artístico que se realiza en todo el país y su aporte a la cultura y al desarrollo de las comunidades.

El Honorable Senador señor García observó que, si bien está de acuerdo con aprobar el proyecto de ley en informe, es importante detenerse en el concepto de “Artista Local”, puesto que situar esta idea a una concepción territorial no le parece suficiente. De ahí que sugirió aprobar la iniciativa con el objeto de estudiar un concepto más amplio y que incorpore otras categorías que lo haga más inclusivo, puesto que sería útil tener una definición en esta ley de lo que debe entenderse por “Artista Local”.

El Honorable Senador señor Latorre concordó con el Honorable Senador señor García en cuanto estudiar un concepto de “Artista Local”, sin perder de vista que el objeto de este proyecto es sólo reconocer el segundo sábado de octubre como el “Día del Artista Local.”

- Cerrado el debate y puesto en votación, el proyecto fue aprobado en general y particular, a la vez, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorable Senadora señora Provoste y Honorables Senadores señores García y Latorre.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

En mérito del acuerdo anterior, vuestra Comisión de Educación y Cultura propone aprobar, en sus mismos términos, el texto despachado por la Honorable Cámara de Diputados, que es del siguiente tenor:

“PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Declárase el segundo sábado de octubre de cada año como el Día del Artista Local.”.

- - -

Tratado y acordado en sesión celebrada el día hoy, con asistencia de los Honorables Senadores señor Latorre (Presidente), señora Yasna Provoste Campillay y señor Jaime Quintana Leal.

Sala de la Comisión, a 1 de octubre de 2019.

Francisco Javier Vives D.
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE EL SEGUNDO SÁBADO DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DEL ARTISTA LOCAL.

(BOLETÍN N° 11.490-24)

- I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** establecer el segundo sábado de octubre de cada año como el Día del Artista Local.
- II. ACUERDO:** aprobarlo. en general y en particular. Unanimidad 3x0.
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único.
- IV. URGENCIA:** no tiene.
- V. ORIGEN INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Moción de los Honorables Diputados señoras Alejandra Sepúlveda Órbenes y Marcela Hernando Pérez y señor Vlado Mirosevic, Verdugo, y de los ex diputados señores Miguel Ángel Alvarado Ramírez y Claudio Arriagada Macaya.
- VI. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VII. APROBACIÓN EN LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE DIPUTADOS:** de fecha 4 de abril de 2019.
- VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 9 de abril de 2019.
- IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.

Valparaíso, 1 de octubre de 2019.

**Francisco Javier Vives D.
Secretario de la Comisión**